CONTRATO– No. IPVO 021-2026

Entre los suscritos **JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.160.233 de Tunja-Boyacá, debidamente facultado y quien actúa en calidad de Representante legal de **TIERRASUA S.A.S**, identificada con NIT No. 901.285.377-2, Sociedad de economía mixta debidamente constituida mediante documento privado del 15 de enero de 2019, inscrita ante la cámara de comercio de Tunja el día 17 de mayo de 2019, bajo el número de matrícula 171657, ente de carácter mixto con participación accionaria mayoritaria del INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ – INFIBOY hoy INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY, según consta en el certificado de composición accionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de Comercio; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **NJS INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S.,** identificado con NIT No. 901.513.118-0, representado legalmente por **JANETH VIVIANA CHÍA JEREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.546.649 de Bucaramanga, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de acuerdo con los términos de la **INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS No. IPVO-030-2026,** y demás documentos soporte del proceso de selección, que se regirá por el régimen privado de acuerdo con lo determinado en el artículo 97 de la ley 489 de 1998, en concordancia con lo establecido en los artículos 13 y 14 de la ley 1150 de 2007, así como en lo regulado en el manual de contratación de la entidad, previas las siguientes consideraciones, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que conforme a lo establecido por los artículos 38 y 68 de la Ley 489 de 1998, las sociedades de economía mixta hacen parte del sector descentralizado por servicios de la rama ejecutiva del poder público; a su vez el Artículo 97 ibidem, señala que las sociedades de economía mixta son "organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado".

Que la sociedad TIERRASUA S.A.S. es una sociedad de economía mixta, comercial, de orden departamental, con personería jurídica, autonomía presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos y demás normas que la reglamentan.

Que el objeto de la Empresa consiste en la planificación, estudio, proyección, ejecución, montaje, gestión de compra y venta de bienes y servicios, inspección y control de calidad, explotación, dirección, reposición y mantenimiento, tanto en trabajos de arquitectura, urbanísticos y obras civiles en general como en instalaciones industriales, ambientales y nuevas tecnologías energéticas, infraestructura, medio de transporte terrestre, marítimo y aéreo, incluyendo aeropuertos y ferrocarriles, y/o transporte por cualquier tipo, Igualmente podrá gestionar, estructurar, planear, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría, consultoría para proyectos y programas, en áreas como arquitectura, obras civiles, transporte, compra y venta de cualquier tipo de mercancías, así como la prestación de servicios de interventoría y consultoría, de cualquier índole y en general todo tipo de actividades relacionadas de forma directa, indirecta y/o complementaria. De igual forma podrá realizar actividades en el desarrollo integral y la gestión social de las comunidades, abarcando proyectos de infraestructura pública y privada, incluidos los de seguridad y justicia, la investigación, desarrollo y explotación de nuevas tecnologías. Además, se dedica a la administración, compra, venta y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla, tanto propios como de terceros, para la ejecución y mantenimiento eficiente de proyectos a nivel municipal, departamental, nacional e internacional; Así mismo el Desarrollo y Gestión de Programas y Proyectos, de Arquitectura, urbanísticos, Obras Civiles e Infraestructura Pública y Privada, Consultoría y Asesoría Integral, Administración, comprar, vender y Arrendamiento de Equipos.

Que mediante Acto Legislativo No. 005 de 2011 *"Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones*", modificó el artículo 360 de la Constitución Política señalando que *"Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías*".

Que mediante la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, se dictaron las disposiciones relativas a *"La distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías*"

Que de acuerdo con la normatividad vigente, serán entidades ejecutoras de proyectos de inversión con recursos SGR, según el literal b) del artículo 1.2.10.1.2 del Decreto Único del SGR, las "*entidades de naturaleza pública, esquemas asociativos territoriales, las señaladas en el parágrafo primero del artículo 84 y el parágrafo primero del artículo 98 de la Ley 2056 de 2020 designadas para la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR por las instancias competentes para su aprobación, así como los ejecutores de que trata el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020".*

En relación con la naturaleza pública de una entidad, el Departamento Administrativo de la Función Pública define las entidades estatales como aquellas que "*Son creadas por la constitución, la ley, ordenanza o acuerdo, o autorizadas por éstas, que tengan participación pública, donde se cumple una función administrativa, comercial o industrial*", En este sentido, cuando la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario del SGR hacen mención a las "entidades de naturaleza pública", ha de entenderse que se refieren a las entidades estatales.

Que de conformidad con lo anterior la sociedad TIERRASUA S.A.S. cumplió con los requisitos establecidos por el SGR en las normas antes descritas, para ser tenida en cuenta como Entidad Ejecutora de Proyectos de Inversión cuya fuente de financiación sea el SGR, una vez sean aprobados y viabilizados por las entidades territoriales; por lo anterior la sociedad se encuentra registrada como ejecutora de proyectos de inversión ante el Departamento Nacional de Planeación desde diciembre de 2024.

Que la Secretaría de Minas y Energía del Departamento de Boyacá expidió la Certificación - Concepto de viabilidad técnica, respecto del proyecto de inversión denominado "Ampliación y construcción de la infraestructura eléctrica rural y del sistema de iluminación de los municipios de Zetaquira, Firavitoba y Santa Rosa De Viterbo, departamento Boyacá", identificado con código BPIN 2026004150006, por encontrarlo ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 proferido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y el documento denominado "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión" emitido por el Departamento Nacional de Planeación. Asimismo, el Gobernador del Departamento de Boyacá y la Secretaría individualizada, diligenciaron la ficha de Reporte y Concepto de viabilidad en sentido Viable respecto al proyecto de inversión, en la forma y términos consagrados en los artículos 4.1.1.1, 4.1.1.2 y 4.1.1.4 del Acuerdo Único del SGR en cumplimiento de la normativa vigente. El valor del presente proyecto de inversión asciende a la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 4.817.809.952,59)** cuyo

financiamiento se soportará de la siguiente manera: **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 500.000.000,00)** que serán respaldados con los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá para el Bienio 2025 – 2026 y como cofinanciación **CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 4.317.809.952,59)** con recursos Propios del Departamento de Boyacá para la Vigencia 2026. Ahora bien, es de precisar que el proyecto de inversión se encuentra acorde a lo definido en el capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo Departamental "Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024-2027" adoptado por la Honorable Asamblea del Departamento de Boyacá, a través de lo dispuesto en la ordenanza 009 del 01 de junio del año 2024.

Que así mismo, la Gobernación de Boyacá, mediante **Decreto 0229** del 20 de marzo de 2026 priorizó y aprobó el proyecto identificado con código **BPIN 2026004150006**, además realiza la designación como entidad pública ejecutora e instancia encargada de adelantar la consultoría y contratación de la interventoría del proyecto de inversión denominado, **"AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA RURAL Y DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ZETAQUIRA, FIRAVITOBA Y SANTA ROSA DE VITERBO, DEPARTAMENTO BOYACÁ"**, a TIERRASUA S.A.S, por un valor total de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($4.817.809.952,59 M/CTE),** en el que la sociedad se desempeña como cooperante y ejecutor.

En los municipios de Zetaquira, Firavitoba y Santa Rosa de Viterbo, departamento de Boyacá, se presenta un déficit en la cobertura del servicio de alumbrado público en el área rural y algunos sectores urbanos, principalmente en corredores viales que carecen de red eléctrica, lo que genera baja visibilidad durante las horas nocturnas y una alta percepción de inseguridad. Esta situación afecta la movilidad peatonal y vehicular, incrementa el riesgo de accidentalidad y limita el acceso seguro a sectores educativos, comunitarios y turísticos de los municipios.

Frente a esta problemática, se ha seleccionado como alternativa la ampliación y construcción de la infraestructura eléctrica rural y del sistema de alumbrado público, mediante la instalación de postería, redes de distribución y luminarias con tecnología LED de alta eficiencia. Con esta solución se busca cubrir los tramos priorizados, mejorar las condiciones de seguridad y movilidad, y fortalecer la integración del área rural con el casco urbano, contribuyendo al cierre de brechas en la prestación de servicios públicos y al desarrollo social,
educativo y turístico de los municipios.

Desde la perspectiva técnica y administrativa, se hace necesario ejecutar el proyecto de ampliación y construcción de la infraestructura eléctrica rural y del sistema de iluminación en los municipios de Zetaquira, Firavitoba y Santa Rosa de Viterbo, con el fin de garantizar la cobertura, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica. Esta intervención permitirá reducir la brecha entre las zonas urbanas y rurales, fortalecer el desarrollo territorial y soportar el crecimiento de la demanda energética, en concordancia con la vocación productiva y social de la región.

Que teniendo en cuenta que el proceso de obra ya se adjudicó y cuyo objeto es **"AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA RURAL Y DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ZETAQUIRA, FIRAVITOBA Y SANTA ROSA DE VITERBO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ",** se hizo necesario adelantar el respectivo proceso para contratar la interventoría que hará seguimiento al proceso de obra.

Que en concordancia con lo anterior y atendiendo el alcance técnico así como la cuantía del proyecto en mención, se hizo necesario contratar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA LA AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA RURAL Y DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ZETAQUIRA, FIRAVITOBA Y SANTA ROSA DE VITERBO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ",** proyecto de inversión al referido, con el fin de garantizar el efectivo seguimiento, verificación, y control en los términos de la ley 1474 de 2011 y demás normas y lineamientos al respecto, por lo que se elabora el presente estudio y documentos previos.

Que, mediante estudio previo, la dirección técnica planteo la necesidad que pretende satisfacer la entidad con el objeto: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA RURAL Y DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ZETAQUIRA, FIRAVITOBA Y SANTA ROS DE VITERBO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

Que el valor estimado del proceso de selección, fue calculado mediante precios de la Gobernación de Boyacá y otros insumos mediante análisis de mercado, por lo que el presupuesto oficial del proceso fue por la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 315.183.828,76),** suma que incluye todos los gastos asociados para el cumplimiento de las actividades, demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen y porcentaje de seguimiento técnico a la ejecución de proyectos de SGR (5%), por el plazo de ejecución de la obra objeto de interventoría

De conformidad con el manual de contratación de la sociedad, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación, sobre modalidad es de selección, publicidad, y selección objetiva la Entidad adelantará el presente proceso bajo la modalidad de invitación privada de varias ofertas y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto se han expedido y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación, la sociedad publicó debida y oportunamente en la página Web www.contratos.gov.co y en la página web de la sociedad https://tierrasua.com/gestion-contractual/, los estudios previos, estudio de mercado, invitación privada de varias ofertas y anexo técnico para el conocimiento del público en general.

Que, para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva, previsto tanto en las normas internas como externas, como en los términos de la invitación privada con varias ofertas, se han establecido los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que la **SOCIEDAD TIERRASUA S.A.S.**, el día 20 de mayo de 2026, público la **INVITACIÓN DE PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO-030-2026**, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA RURAL Y DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ZETAQUIRA, FIRAVITOBA Y SANTA ROS DE VITERBO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

Que, el 21 de mayo de 2026, del corriente se realizó acta conformación lista de oferentes dentro del proceso **IPVO-030-2026**, integrada por: **NJS INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S.** y **GC INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S.**

Que, conforme al cronograma dispuesto para el desarrollo del proceso, el día 22 de mayo de 2026, feneció el plazo para presentar observaciones y aclaraciones a los pliegos que hacen parte del proceso de contratación por parte de los posibles oferentes; recibiendo por parte de **GC INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S.**

Que, el 25 de mayo de 2026 se procedió a dar respuesta a la observación presentada, ampliando el requisito para acreditar a la experiencia general exigida; por tanto, resulta necesario realizar la modificación en el numeral de la experiencia general en los pliegos de la Invitación Privada de Varias Ofertas IPVO-030-2026, dando lugar a la expedición de la adenda No. 01.

Que el 27 de mayo de 2026, en cumplimiento al cronograma cerraba el plazo para presentación de ofertas; recibiendo propuestas por parte de los oferentes **NJS INGERÍA Y SOLUCIONES S.A.S.** y **G.C. INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S.**

Que el 28 de mayo de 2026, se emitió informe de evaluación preliminar dentro del proceso que nos ocupa, a través del cual, el comité evaluador determino que no fue posible evaluar los aspectos financieros y técnicos en la medida que los oferentes, dentro de sus propuestas no presentaron el registro único de proponentes; por tanto, concedió hasta el 29 de mayo del corriente 06:00 p.m., para presentar las subsanaciones correspondientes.

Que según el cronograma el día veintinueve (29) de mayo de 2026, vencía el plazo para que los oferentes presentarán las subsanaciones, no obstante, según el aviso informativo emitido por la plataforma COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, la plataforma SECOP II se encontraba en mantenimiento desde las 10:00 p.m. del día jueves 28 de mayo de 2026 hasta el día lunes 01 de junio a las 08:00 a.m., dando lugar a la expedición de la adenda No. 02, donde se modificó el cronograma a efectos de garantizar la presentación de la subsanación hasta el día 02 de junio de 2026.

Que, en atención a que en el informe de evaluación preliminar emitido el 28 de mayo de 2026, no fue posible convalidar los aspectos financieros y técnicos por ausencia de la presentación del Registro Único de Proponentes; el comité procedió el 03 de junio de 2026 a emitir un segundo informe de evaluación preliminar, el cual, contiene las conclusiones correspondientes al realizar la verificación de los aspectos financieros y técnicos, donde se concluyó que el oferente no cumplía con la totalidad de los aspectos técnicos, por tanto, concedió el término de un día para presentar las observaciones, subsanaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Que, el cuatro de junio del corriente a través de la plataforma Secop II, se recibió las subsanaciones correspondientes por el oferente **NJS INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S.** Conforme al cronograma, el 05 de junio de 2026, se procedió a emitir informe de evaluación definitivo de la propuesta presentada; informe que concluyo:

OFERENTE	**CUMPLIMIENTO ASPECTOS JURÍDICOS**	**CUMPLIMIENTO ASPECTOS FINANCIEROS**	**CUMPLIMIENTO ASPECTOS TÉCNICOS**
NJS INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Que, el oferente **NJS INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S.**, representada legalmente por la señora **JANETH VIVIANA CHÍA JEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.546.649 de Bucaramanga, **CUMPLE** con los requisitos habilitantes y obtuvo un puntaje de 99 puntos, en los requisitos ponderables solicitados en la **INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO 030-2026.**

Que, atendiendo la recomendación hecha por el Comité Evaluador como consecuencia del proceso contractual **IPVO-030-2026**, la sociedad **TIERRASUA S.A.S.**, adjudico el referido proceso a través de la resolución No. 20260602 de fecha 05 de junio de 2026, al oferente **NJS INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S.**, con Nit No. 901.513.118-0, representada legalmente por la señora **JANETH VIVIANA CHÍA JEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.546.649 de Bucaramanga, por un valor de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 315.183.828,76)**, de acuerdo con la propuesta económica presentada.

Que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la empresa para la presente vigencia.

Que existe disponibilidad presupuestal por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 500.000.000)** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 826 del 20 de abril de 2026, del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

En atención a lo anterior, la relación contractual entre las partes se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA LA AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA RURAL Y DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ZETAQUIRA, FIRAVITOBA Y SANTA ROSA DE VITERBO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR. La interventoría desarrollará su función según los principios de eficiencia, celeridad, economía, eficacia e imparcialidad, ejerciendo todas las funciones de carácter técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental, con la finalidad de realizar efectivo seguimiento, verificación y control a la ejecución del contrato de obra objeto de interventoría, producto del proceso de selección **INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-009-2026,** que forma parte integral del presente proceso de selección.

Para tal fin velará porque en desarrollo del contrato de obra objeto de interventoría, se cumpla el alcance de los contratos de obra e interventoría, de acuerdo con el alcance del proyecto viabilizado bajo el código **2026004150006** por la Gobernación de Boyacá.

El interventor deberá suscribir las actas que requiere de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato:

A) Para que surtan sus efectos las siguientes actas requerirán que sean suscritas por la empresa y la interventoría. Suscribir actas de inicio del Contrato

B) Para que surtan sus efectos las siguientes actas requerirán que sean suscritas por el Representante Legal del Contratista de obra e interventoría, con Vo. Bo. de la entidad: Suscribir actas de menores o mayores cantidades de obra, de fijación de ítems no previstos, Suscribir actas parciales, Suscribir actas de suspensión del contrato, Suscribir actas de reinicio del contrato,

Suscribir actas modificatorias, Suscribir Acta de Terminación cuando se requiera

C) Para que surtan sus efectos las siguientes actas requerirán que sean suscritas por el Representante Legal del Contratista de obra, interventoría y R/L de La empresa o su delegado: Suscribir Acta de Recibo Final a Satisfacción y Suscribir acta de liquidación.

- **El interventor deberá Entregar informe mensual en el que se describan:** Cada una de las actividades realizadas durante el periodo, Relacionar el porcentaje de ejecución, Comparar el programa de obra y cronograma de inversiones, con la ejecución, Realizar la relación de personal, Entrega del informe de obra de carácter técnico, administrativo, ambiental, social, legal con sus respectivos soportes, permisos de trabajo, actas de vecindad, relación de personal, seguridad social, registros fotográficos, copia bitácora de obra, relación de equipos, relación de ensayos de laboratorio, informe de calidad, informe ambiental, informe social.

Las partes suscribirán un contrato de interventoría, que se regulará por lo establecido por el derecho privado, así como por el estatuto de contratación de la sociedad TIERRASUA S.A.S., y demás normas aplicables; de acuerdo con lo anterior se precisa:

- **Prohibiciones del interventor**

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, La empresa se abstendrá de designar interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o esté incurso en alguna conducta contemplada en la Ley. A los interventores les está prohibido:

1. Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato de obra o de interventoría sin el diligenciamiento de los requisitos legales pertinentes y autorización previa de la EMPRESA
2. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de La empresa contratante o del contratista de obra.
3. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
4. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
5. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. De obra o de interventoría.
6. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
7. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
8. Exigir al contratista de obra renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
9. Cooperará con La empresa y con el contratista de obra en el logro de los objetivos contractuales pactados.
10. Velará por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados.
11. Velará porque los recursos públicos sean ejecutados en forma adecuada.
12. Responderá por los resultados de su gestión.
13. Verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato.

- **Teniendo como finalidades de la interventoría:**

1. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos.
2. Asegurar que el contratista de obra en la ejecución del contrato cumpla los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.
3. Mantener permanente comunicación con el contratista de obra y la entidad.
4. Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solución a eventuales controversias.
5. Velar por que la ejecución del contralo no se interrumpa injustificadamente.

- **En ejercicio de la función de interventoría esta se obliga a:**

1. Exigir al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
2. Impartir instrucciones al contratista de obra sobre el cumplimiento de las obligaciones.
3. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
4. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
5. Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado.
6. Informar para la transparencia de La empresa las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.

En todo caso, el interventor en ejercicio del control oportuno de la ejecución del Contrato cuyo objeto es **AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA RURAL Y DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ZETAQUIRA, FIRAVITOBA Y SANTA ROSA DE VITERBO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**; el cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la Entidad Contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución establecido para el Contrato será de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y en cualquier caso hasta la liquidación del contrato objeto de interventoría.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. De acuerdo con la propuesta presentada y aceptada por la entidad, el valor del contrato que se suscribe es hasta por la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 315.183.828,76),** suma que incluye todos los gastos asociados para el cumplimiento de las actividades, y de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas:

PROY:	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA RURAL Y DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN MUNICIPIO DE ZETAQUIRA, DEPARTAMENTO DE BOYACA							FORMULACIÓN AÑO BASE DE LOS PRECIOS	2025 2025
MUNICIPIO DE ZETAQUIRA									
ITEM	PERFIL / ACTIVIDAD	FUENTE	UNIDAD	DURACION	% DEDICACION	CANTIDAD	SALARIO BASICO	VR TOTAL	%
1	PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO							$ 44.419.902,8	23,9%
9.01.24	INGENIERO ELECTROMECANICO DIRECTOR DE OBRA PROFESIONAL CATEGORIA 2 (EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMO 10 AÑOS - EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMO 7 AÑOS)	Precios Gober.	MES	3,00	100%	1	$ 6.276.037,00	$ 18.828.111,00	10,1%
9.01.16	INGENIERO RESIDENTE	Precios Gober.	MES	3,00	100%	1	$ 4.066.736,25	$ 12.200.208,75	6,6%
9.01.28	INGENIERO ELECTRICISTA PROFESIONAL CATEGORIA 4 (EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMO 3 AÑOS - EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMO 1 AÑO)	Precios Gober.	MES	3,00	99%	1	$ 4.510.105,77	$ 13.391.583,10	7,2%
2								$ 16.021.603,5	8,6%
9.01.37	TOPÓGRAFO INSPECTOR	Precios Gober.	MES	3,00	100,00%	1	$ 2.336.171,89	7.008.515,7	3,8%
9.01.07	CADENERO-CADENERO 1	Precios Gober.	MES	3,00	100,00%	1	$ 1.451.069,80	4.353.209,4	2,3%
9.01.07	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Precios Gober.	MES	3,00	100,00%	1	$ 1.553.292,82	4.659.878,5	2,5%
					FACTOR MULTIPLICADOR			2,20	
					TOTAL PERSONAL			$ 132.958.016,9	71,6%

ITEM	BIEN O SERVICIO	FUENTE	UNIDAD	DURACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VR TOTAL	%
3	BIENES Y SERVICIOS						14.177.218,2	7,6%
3,01	Arriendo oficina o campamento		mes	3	1	$ 1.100.000,00	$ 3.300.000,00	1,8%
3,02	Servicios públicos de oficina o campamento		mes	3	1	$ 400.000,00	$ 1.200.000,00	0,6%
3,03	Dotacion oficina (escritorio,silla, archivadores)		mes	3	1	$ 1.400.000,00	$ 4.200.000,00	2,3%
3,04	Transporte		mes	3	1	$ 1.825.739,41	$ 5.477.218,23	2,9%
	ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD						9.000.000,00	4,8%
3,07	Ensayos de laboratorio: Resistencia a la compresión de cilindros y núcleos de concreto		UNIDAD	1	3	1.000.000,00	3.000.000,00	1,6%
3,08	Ensayos electricos: Mediciones de puesta a tierra y fotometricos según NTC aplicables		UNIDAD	1	6	1.000.000,00	6.000.000,00	3,2%
				TOTAL BIENES Y SERVICIOS			23.177.218,2	12,5%

COSTO PERSONAL	$ 132.958.017	71,6%
SERVICIOS	$ 23.177.218	12,5%
TOTAL COSTO DIRECTO	$ 156.135.235	84,0%
IVA 19%	$ 29.665.695	16,0%
COSTO TOTAL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA	185.800.930	100%

VEREDA GOTUA - MUNICIPIO DE FIRAVITOBA									
ITEM	PERFIL / ACTIVIDAD	FUENTE	UNIDAD	DURACION	% DEDICACION	CANTIDAD	SALARIO BASICO	VR TOTAL	%
1	PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO							$ 14.603.228,9	21,5%
9.01.24	INGENIERO ELECTROMECANICO DIRECTOR DE OBRA PROFESIONAL CATEGORIA 2 (EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMO 10 AÑOS - EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMO 7 AÑOS) (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.85%)	Precios Gober.	MES	2,00	23%	1	$ 6.276.037,00	$ 2.842.616,60	4,2%
9.01.16	INGENIERO RESIDENTE (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.85%)	Precios Gober.	MES	2,00	100%	1	$ 4.066.736,25	$ 8.133.472,50	12,0%
9.01.28	INGENIERO ELECTRICISTA PROFESIONAL CATEGORIA 6 (EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMO 3 AÑOS - EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMO 1 AÑO) (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.85%)	Precios Gober.	MES	2,00	50%	1	$ 3.627.139,83	$ 3.627.139,83	5,3%
2	PERSONAL TÉCNICO							$ 3.864.034,0	5,7%
9.01.37	TOPÓGRAFO INSPECTOR (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.85%)	Precios Gober.	MES	2,00	10,00%	1	$ 2.336.171,89	$ 467.234,38	0,7%
9.01.07	CADENERO-CADENERO 1 (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.85%)	Precios Gober.	MES	2,00	10,00%	1	$ 1.451.069,80	$ 290.213,96	0,4%
9.01.03	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.85%)	Precios Gober.	MES	2,00	100%	1	$ 1.553.292,82	$ 3.106.585,64	4,6%
					FACTOR MULTIPLICADOR			2,3	
					TOTAL PERSONAL			$ 42.519.887,9	62,6%

ITEM	BIEN O SERVICIO	FUENTE	UNIDAD	DURACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VR TOTAL	%
3	BIENES Y SERVICIOS						$ 2.600.000,0	3,8%
3,01	Arriendo de oficina		mes	2	1	$ 500.000,00	$ 1.000.000,0	1,5%
3,02	Transporte		mes	2	1	$ 800.000,00	$ 1.600.000,0	2,4%
	ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD						$ 12.000.000,0	17,7%
3,07	Ensayos de laboratorio: Resistencia a la compresión de cilindros y núcleos de concreto	cotizacion	Unidad	1	6	$ 1.000.000,00	$ 6.000.000,0	8,8%
3,08	Ensayos electricos: Mediciones de puesta a tierra y fotometricos según NTC aplicables	cotizacion	Unidad	1	6	$ 1.000.000,00	$ 6.000.000,0	8,8%
				TOTAL BIENES Y SERVICIOS			$ 14.600.000,0	7,9%

COSTO PERSONAL	$ 42.519.888	62,6%
SERVICIOS	$ 14.600.000	21,5%
TOTAL COSTO DIRECTO	$ 57.119.888	84,0%
IVA 19%	$ 10.852.779	16,0%
COSTO TOTAL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA	$ 67.972.666,62	100,0%

MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO

ITEM	PERFIL / ACTIVIDAD	FUENTE	UNIDAD	DURACION	% DEDICACION	CANTIDAD	SALARIO BASICO	VR TOTAL	%
1	PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO							$ 10.707.860,6	17,4%
9.01.24	INGENIERO ELECTROMECANICO DIRECTOR DE OBRA PROFESIONAL CATEGORIA 2 (EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMO 10 AÑOS - EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMO 7 AÑOS) (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.85%)	Precios Gober.	MES	2,00	12%	1	$ 6.276.037,00	$ 1.563.128,61	2,5%
9.01.16	INGENIERO RESIDENTE (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.85%)	Precios Gober.	MES	2,00	50%	1	$ 4.066.736,25	$ 4.066.736,25	6,6%
9.01.28	INGENIERO ELECTRICISTA PROFESIONAL CATEGORIA 6 (EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMO 3 AÑOS - EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMO 1 AÑO) (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.85%)	Precios Gober.	MES	2,00	70%	1	$ 3.627.139,83	$ 5.077.995,76	8,3%
2	PERSONAL TÉCNICO							$ 3.174.651,25	5,2%
9.01.37	TOPÓGRAFO INSPECTOR (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.85%)	Precios Gober.	MES	2,00	5,00%	1	$ 2.336.171,89	$ 233.617,19	0,4%
9.01.07	CADENERO-CADENERO 1 (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.85%)	Precios Gober.	MES	2,00	5,00%	1	$ 1.451.069,80	$ 145.106,98	0,2%
9.01.03	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.85%)	Precios Gober.	MES	2,00	90%	1	$ 1.553.292,82	$ 2.795.927,08	4,6%
					FACTOR MULTIPLICADOR			2,30	
					TOTAL PERSONAL			31.963.743,2	52,0%

ITEM	BIEN O SERVICIO	FUENTE	UNIDAD	DURACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VR TOTAL	%
3	BIENES Y SERVICIOS						$ 1.641.494,1	2,7%
3,01	Arriendo oficina o campamento		mes	2	1	$ 400.000,00	$ 800.000,00	1,3%
3,04	Transporte		mes	2	1	$ 420.747,05	$ 841.494,10	1,4%
	ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD						$ 18.000.000,0	29,3%
3,07	Ensayos de laboratorio: Resistencia a la compresión de cilindros y núcleos de concreto		UNIDAD	2	3	$ 1.000.000,00	$ 6.000.000,00	9,8%
3,08	Ensayos electricos: Mediciones de puesta a tierra y fotometricos según NTC aplicables		UNIDAD	2	6	$ 1.000.000,00	$ 12.000.000,00	19,5%
			TOTAL BIENES Y SERVICIOS				$ 19.641.494,09	32,0%

COSTO PERSONAL	31.963.743	52,0%
SERVICIOS	19.641.494	32,0%
TOTAL COSTO DIRECTO	51.605.237	84,0%
IVA 19%	9.804.995	16,0%
COSTO TOTAL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO	$ 61.410.232,36	100,0%

COSTO TOTAL PROYECTO	$ 315.183.828,76	100%

QUINTA. FORMA DE PAGO. La Sociedad **TIERRASUA S.A.S**., pagará al **INTERVENTOR,** previa certificación de verificación y recibo por parte del contratante y acreditación por parte del supervisor de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del **SENA, ICBF,** y **CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR**, según les sea aplicable, de la siguiente manera

a) Mediante actas parciales de acuerdo con el avance de las obras objeto de interventoría hasta el 90% del valor del contrato suscrito, previa presentación de informe técnico, administrativo, social, ambiental, legal y financiero junto con los soportes del caso, acreditación del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente.

b) Pago final: el último pago será equivalente al 10% del valor del contrato restante por cancelar y se realizará previa presentación del informe final de interventoría técnico, administrativo, social, ambiental, legal y financiero, junto con los soportes del caso (registros fotográficos, planos récord aprobados por interventoría), paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales si es del caso, copia del acta de recibo final del contrato, actualización de las garantías exigidas y suscripción del acta de liquidación, este se pagará con la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría una vez se haya suscrito el acta de liquidación de contrato de obra objeto de la interventoría.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor.

Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

El pago se efectuará dentro los primeros quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, previo a la entrega del informe de actividades mensual y suscripción de certificación por parte del supervisor de dichas actividades.

NOTA 1: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

NOTA 2: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 3: El INTERVENTOR deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales como Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

SEXTA. GARANTÍAS EXIGIDAS. El CONTRATISTA para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el

contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>TIERRASUA S.A.S identificada con el NIT 901.285.377-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Duración del contrato y tres (3) años más. a partir de la terminación del contrato de interventoría</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Duración del contrato y cinco (5) año más, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de las obras</td><td>Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	TIERRASUA S.A.S identificada con el NIT 901.285.377-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	No inferior a 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y TIERRASUA S.A.S identificada con el NIT 901.285.377-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR. De acuerdo con TIERRASUA S.A.S, corresponde al Contratista cumplir las siguientes obligaciones generales:

a. Ceñirse a los estudios y diseños y productos de los estudios, diseños y especificaciones técnicas del proyecto de inversión objeto del proceso de selección y aprobados – viabilizados por el Departamento de Boyacá, con Código BPIN **2026004150006**

b. Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con la entidad, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar y cumplimiento de los requisitos de legalización.

c. Representar a la Sociedad, para la vigilancia y realización de actividades, verificando que estas se ejecuten de acuerdo con las reglamentaciones y especificaciones técnicas.

d. Responder por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Interventoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Empresa, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

e. Realizar la vigilancia a la ejecución y cumplimiento del contrato que se celebre por parte de la Empresa.

f. Realizar seguimiento técnico, financiero, administrativo, legal y ambiental mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecuta el contrato.

g. Impartir instrucciones u órdenes al Contratista referentes al seguimiento físico, financiero y técnico de la ejecución del contrato.

h. Monitorear el desarrollo de los procesos contractuales que se ejecuten dentro del contrato.

i. Verificar el cabal cumplimiento de las partes intervinientes.

j. Informar al Supervisor designado de manera oportuna en caso de requerirse la aplicación de correctivos.

k. Realizar las inspecciones a los lugares definidos en la programación de visitas.

l. Constatar el pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, Sena, ICBF y cajas de compensación familiar.

m. Coordinación con el contratista de obra, para que este último desarrolle talleres con la comunidad para la socialización del proyecto.

n. Realización de control y seguimiento con la comunidad.

o. Presentar informes de avance de la ejecución del contrato de interventoría a la supervisión del contrato que designe la entidad

p. Emitir conceptos técnicos previos sobre la suspensión, posibles adicionales, modificaciones del contrato.

q. Elaborar oportunamente las actas de inicio, actas técnicas de justificación de ítems no previstos, mayores y menores cantidades de obra, de recibo parcial, el acta final de recibo y el acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría realizada. (el acta de recibo final debe suscribirse dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo contractual)

r. Controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos asignados para la ejecución del contrato entregados a título de anticipo rendir los respectivos informes junto con sus soportes.

s. Proponer a TIERRASUA S.A.S. los correctivos necesarios en los casos en que se detecten desviaciones de los

objetivos o recursos del contrato.

t. Proponer y desarrollar la metodología para seguimiento, verificación y control a la ejecución del proyecto.

u. Informar inmediatamente se detecte las irregularidades que se puedan presentar en el desarrollo del contrato.

v. Realizar la revisión y aprobación de los documentos que soporten las solicitudes de los pagos que realice la Empresa al Contratista del Proyecto.

w. Asegurar que el ejecutor del contrato de obra objeto de interventoría realice sus actividades dentro de los plazos, términos, condiciones técnicas y demás condiciones contenidas en el contrato.

x. Adoptar medidas que tiendan a solucionar eventuales controversias.

y. Estudiar y responder las reclamaciones que la Empresa realice en relación con el contrato.

z. Garantizar que el ejecutor del contrato mantenga vigentes las pólizas y demás obligaciones contractuales durante el desarrollo del proyecto.

aa. Emitir concepto técnico y financiero a la Empresa en relación con los posibles cambios en el contrato que puedan surgir en el desarrollo del Proyecto.

bb. Verificar y validar las actividades ejecutadas desde la firma de acta de inicio del contrato de interventoría que se derive del proceso identificado como Invitación Ppública Ofertas IPO-009-2026.

cc. Verificar, validar, aprobar y recibir si cumplen, el valor de las obras ejecutadas.

dd. Hacer seguimiento al cronograma de trabajo entregado por el contratista de Obra a la empresa, así como a sus cambios y ajustes en la ejecución de la Obra, para que este se cumpla a cabalidad, en caso contrario deberá informar inmediatamente a la empresa, mediante informe donde se detalle el retraso o incumplimiento del cronograma de trabajo, ya que este se considera incumplimiento del contrato

ee. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la normatividad vigente.

ff. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios de conveniencia y oportunidad, términos de referencia, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.

gg. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, junto con los soportes del caso

hh. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato le realice por escrito.

ii. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.

jj. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con la entidad, de acuerdo con el plazo de la oferta presentada.

kk. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.

ll. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

mm. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la entidad, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus clausulas

nn. Requerir que el contratista de obra realice la revisión previa a la totalidad de los diseños y demás cálculos, especificaciones, presupuesto general y diseños inherentes al proyecto y que se emita concepto, previa a la ejecución.

oo. En el evento que se presenten Ítem no previstos, solicitar informe por parte del contratista de obra que evidencie la necesidad de la inclusión de los precios con sus respectivos soportes, análisis de precios unitarios, análisis del mercado y demás documentos que sean necesarios, los cuales deben ser presentados a La empresa con la debida aprobación de esta interventoría de obra, previo a la ejecución de los trabajos.

pp. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor

OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR. EL CONTRATISTA, cumplirá las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía

2. Prestar el servicio a través de personal ampliamente capacitado y calificado, de acuerdo con la propuesta aceptada por la entidad, cualquier cambio de personal calificado debe estar avalado por la supervisión del contrato, el personal ofertado solo podrá ser cambiado por personal con igual o superior perfil al requerido en los términos de referencia.

3. El Contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el de la Entidad, visitantes autorizados o participantes en las actividades, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del Contratista.

4. Suscribir junto con la supervisión el acta de inicio del contrato previo el lleno de requisitos legales y de ejecución del contrato, así mismo suscribir oportunamente las actas de suspensión, reinicio, modificatorias, actas de comité, terminación recibo a satisfacción y liquidación dentro de los términos que se pacten en ejecución del contrato

5. Coadyubar la labor de socialización del proyecto a la comunidad en coordinación con la supervisión y el contratista de

obra objeto de interventoría.

6. El interventor deberá mantenerse al día en el pago de salarios y/o honorarios del personal a su servicio, así mismo respecto de su seguridad social, parafiscales, y demás costos administrativos u operativos que generen el desarrollo de la interventoría, según la oferta presentada.

7. Elaborar y presentar los informes técnicos, administrativos, financieros, ambientales, sociales y legales de la ejecución del contrato de interventoría entre otros que se requieran (parciales y final), en los formatos y con la periodicidad que se pacten con la Interventoría y la supervisión.

8. Coadyubar el reporte oportuno de información que la supervisión le requiera, con destino al GESPROY o cualquier otra plataforma que requiera El SGR o cualquier otra autoridad.

9. Realizar el respectivo seguimiento con el fin de garantizar el cumplimiento dentro del plazo contractual establecido para el desarrollo del proyecto, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa.

10. Requerir al contratista de obra, que realice las pruebas de calidad requeridas y tomar contramuestras de interventoría, hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción de las obras contratadas y exigir al contratista las pruebas de calidad previo al recibo parcial o total de las obras.

11. Verificar que, para el inicio de las obras, dicho proyecto cumpla con todas las normas, licencias y permisos requeridos por las entidades Municipales y Departamentales para la ejecución del contrato

12. Responder por el pago de los impuestos Municipales y Departamentales y Nacionales que cause la legalización y ejecución del contrato de interventoría.

13. Requerir al contratista de obra y verificar el pago oportuno y paz y salvos de suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto, suministro de bienes y materiales, pago de personal y en general de todos los insumos que requiera la obra.

14. El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.

15. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.

16. Acreditar estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

17. El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore para la interventoría, debidamente identificado con carnet, chaleco o dotación con el logo de la empresa y suministrar los elementos de protección individual incluidos en el programa de seguridad y salud en el trabajo presentado y aprobado en la propuesta.

18. Responder por los gastos e impuestos a que haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.

19. Participar con carácter obligatorio en los Comités Técnicos de seguimiento contractual, que cite la supervisión y/o la entidad.

20. Serán por cuenta exclusiva del interventor todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del presente contrato tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y salud ocupacional y al control de calidad interno de la interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorios, investigaciones técnicas, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones directos e indirectos que se causen en virtud del objeto contratado, y según la oferta económica presentada. En virtud de lo anterior, el interventor está obligado a adjuntar al informa mensual que presenta al supervisor una certificación de cumplimiento de obligaciones laborales correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe, lo anterior de acuerdo con lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

21. Responder por los gastos e impuestos a que haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.

22. El futuro contratista deberá pagar en el municipio la obligación de ICA de acuerdo con el estatuto de renta municipal donde se ejecuta la obra.

23. El contratista deberá radicar la factura o cuenta de cobro con los respectivos soportes de pago correspondientes al periodo objeto de cobro.

24. Todas las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

A. ADMINISTRATIVAS

1. Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista de obra.

2. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.

3. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista de obra, durante la ejecución del contrato, de tal forma que la entidad contratante intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.

4. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola en disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la supervisión.

5. Presentar los informes o documentación que sea requerida por la entidad contratante en el momento en que se requiera adjuntando soportes idóneos de las respectivas actividades.

6. Revisar, viabilizar y proyectar actas de creación de Ítems, modificación de cantidades y recibos parciales de obra y

garantizar que los tramites de aprobación de las mismas se surtan de acuerdo a lo previsto en los Manuales y procedimientos de la entidad.

7. Coordinar con las dependencias de la entidad que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas puedan efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.

8. Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten, las cuales deben ser presentadas como anexos en los informes y relacionadas en los mismos.

9. Atender, tramitar o resolver toda consulta que allegue el contratista de obra, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.

10. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista de obra o de personas extremas a las áreas de influencia del contrato.

11. Programar y coordinar con la supervisión, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.

12. Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad, previa revisión y aprobación de la supervisión

13. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.

14. Informar a la EMPRESA, ante cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato. así como informar oportunamente cualquier situación constitutiva de posible incumplimiento contractual, que ponga en riesgo el normal avance de las obras, mediante la presentación del respectivo informe de acuerdo con lo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

15. Verificar previamente a la liquidación del contrato de obra, que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo por todo concepto, tanto en insumos, materiales, personal a cargo, aportes a seguridad social, parafiscales y demás obligaciones inherentes al contrato de obra.

16. Exigir al contratista de obra la implementación de señalización preventiva e informativa, así como el uso de los elementos de protección personal tanto al personal del contratista de obra como de interventoría.

17. Para la fase de liquidación, consolidar y radicar ante la empresa el informe final de interventoría, así como consolidar y radicar ante la empresa los documentos enunciados en el acta de recibo final y liquidación del contrato de interventoría con los respectivos soportes para su posterior suscripción.

18. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato de interventoría en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas particulares y generales es total

responsabilidad expresa del constructor y de la interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas para las partes de acuerdo con la normatividad vigente

B. TÉCNICAS

1. Realizar la revisión integral al paquete técnico del proyecto **BPIN 2026004150006** denominado **"AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA RURAL Y DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ZETAQUIRA, FIRAVITOBA Y SANTA ROSA DE VITERBO, DEPARTAMENTO DE BOYACA",** de acuerdo con los lineamientos que imparta la entidad y/o la supervisión, así como las normas técnicas de construcción aplicables etc., en un plazo no superior a cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato y realizar sugerencias o solicitudes de aclaración
2. Suscrito el contrato de acuerdo dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días calendario contado a partir del acta de inicio, requerir al contratista de obra, verificar y si es viable aprobar los siguientes documentos: a. plan de manejo de tráfico (dispositivos, señalización y equipos), b. plan de adaptación de la guía ambiental, entre otros.
3. Verificar que se cuente con los permisos que se requieran para la ejecución de las obras tales como: cierre temporal de vías, intervención del espacio público, de la ronda del rio y corte o poda de árboles, intervención de cauces etc.
4. Realizar junto con el contratista de las obras la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato igualmente constatar según el caso, la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
5. Previamente al inicio de las actividades, participar en la socialización del proyecto con la comunidad del sector, efectuar y tramitar en coordinación con el contratista de obra, las respectivas actas de vecindad de los predios, vías, viviendas y edificaciones del sector, realizando una detallada descripción del estado e inventario de las mismas acompañado de un completo registro fotográfico a color; lo anterior a fin de evitar reclamaciones futuras.
6. Verificar que el Contratista durante la ejecución de las obras, de cumplimiento a las Normas de ensayo de Materiales para carreteras y especificaciones Generales de la Construcción para carreteras del Instituto Nacional de Vías-Versión 2013 adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 o las que se encuentre vigentes y demás documentos técnicos entregados por la entidad.
7. Lleva junto con el contratista de las obras una memoria diaria (BITÁCORA DE OBRA) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado, debe firmarse por el residente de obra y de la Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la entidad contratante (supervisión).
8. Verificar que el contratista de obra coloque y mantenga la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito, actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia, y en la Resolución No. 890 del 12 de marzo de 2012, emanada del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista
9. Revisar y conceptuar los laboratorios, actividades y demás procesos de soporte las calidades de obra para materiales de relleno, estudios de granulometría, Índices, desgaste, para concretos, ensayos de resistencia para cada uno de los

Ítems, inspecciones visuales o métodos de campo con el pleno cumplimiento a la Normatividad vigente.

10. Requerir al contratista de obra y verificar la realización de los ensayos de laboratorio a los materiales que se utilicen en la ejecución de la obra, dichos ensayos deben indicar la fecha de toma, el sector y registrados a nombre del interventor y del contrato de interventoría. Dichos ensayos y pruebas de calidad son de obligatorio cumplimiento de parte del contratista de obra y la interventoría, serán condición necesaria para el recibo de las obras por parte de la Entidad.
11. Verificar que el contratista de obra objeto de interventoría, ponga durante la ejecución de las obras a disposición la maquinaria exigida en el proceso de selección, así como todos los que requiera la correcta ejecución de los trabajos de manera oportuna.
12. Revisión, emisión de conceptos técnicos y económicos con su respectivo aval en caso de requerirse obras no previstas.
13. Exigir que el contratista de obra suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y solicitar su reemplazo cuando fuere necesario.
14. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones el interventor deberá justificar y solicitar los ajustes a los contratos aportando la documentación requerida para el efecto por la supervisión
15. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
16. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; así como ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
17. Efectuar las justificaciones técnicas, económicas, jurídicas, administrativas, ambientales, sociales etc., a que haya lugar y que se requieran durante la etapa contractual.
18. Revisar y aprobar las memorias de cálculo de cantidades ejecutadas, planos récord, actas, planes y programas ejecutados e implementados y toda aquella documentación técnica que por concepto de ejecución de las obras forme parte del proyecto desarrollado.
19. Realizar el recibo definitivo de las obras dentro de las dos (02) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual, haciendo entrega del acta de recibo final previo cumplimiento de todos los compromisos contractuales, junto con todos los soportes del caso, certificación RETIE Y RETILAP (si aplica).

C. FINANCIERAS

1) Verificar que el contratista de obra cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado (en caso de que se tenga contemplado ANTICIPO para el contrato) y constatar su correcta Inversión. Para este efecto deberé exigir, según corresponda la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de Inversión del anticipo.
2) Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista de obra y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
3) Revisar y visar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista de obra. Tramitar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y los previstos en los Manuales de la entidad.
4) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
5) Velar por la amortización total del anticipo de acuerdo a lo estipulado contractualmente (en caso de que se tenga contemplado ANTICIPO para el contrato) y presentar los informes de su amortización.
6) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.

7) Verificar de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de parafiscales y frente al Sistema de seguridad Social Integral a cargo del contratista de obra.
8) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar que resulten de la actividad contractual.

D. CONTABLES

1) Exigir y controlar que la contabilidad de la obra sea clara, precisa y actualizada para que la sociedad cuando lo estime conveniente pueda constar el buen manejo de la obra.
2) Presentar un balance, elaborado conjuntamente con el contratista de la obra ejecutada (donde se relacionen cada uno de los ítems que constituyen el contrato de obra pública, este balance hará parte de la liquidación final del contrato de la obra.
3) Llevar permanentemente el informe comparativo entre la inversión real y el presupuesto en el cual muestre claramente las diferencias existentes, las cantidades de obra y aislamiento por ejecutar, las ejecutadas y en general llevar estrictamente el balance de la obra ejecutada.
4) Supervisar la tramitación de cuentas antes y después de la radicación de las mismas con el fin de que tenga una gestión administrativa sin contratiempos.

E. AMBIENTALES, SOCIALES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

1) Entregar a la empresa copia de las afiliaciones al sistema de seguridad social integral del recurso humano exigido contractualmente a la interventoría y el contratista de obra. La aprobación de estos documentos por parte de la empresa es requisito para el inicio de la fase de ejecución de las obras.
2) Solicitar, evaluar y aprobar el equipo de profesionales del Contratista de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico o pliego de condiciones de la obra. Informar a la Empresa o Supervisor el cumplimiento de esta obligación por parte del contratista.
3) Revisar y aprobar los informes elaborados por el constructor en cumplimiento de las disposiciones emitidas por la autoridad ambiental competente en relación con los permisos otorgados para la ejecución del proyecto.
4) Exigir y verificar mensualmente que el contratista de obra cumpla con todas las normas vigentes sobre seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente.
5) Adelantar todas las acciones conducentes para que el constructor prevenga, mitigue y controle el impacto ambiental y social que eventualmente podría causarse, por la inadecuada aplicación de alguna medida que resultare necesaria atendiendo la normativa legal vigente.
6) Verificar que el contratista de obra realice el análisis de riesgos de la labor contratada, identificando los peligros asociados a cada una de las actividades a realizar, priorizando los riesgos críticos y formulando los controles correspondientes.
7) Efectuar y evidenciar documentalmente a la empresa los pagos al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato de interventoría de acuerdo con lo dispuesto en la ley y lo exigido en el contrato. Adicionalmente deberá verificar que el constructor efectué los pagos correspondientes al sistema general de seguridad social, salud y pensiones, para lo cual se anexará la certificación en donde consté el pago en forma mensual. Elaborar y presentar debidamente firmada a la empresa la certificación de pago al SGSSI, parafiscal y prestaciones sociales.
8) El interventor deberá exigir al contratista la toma de las medidas conducentes para evitar la contaminación

ambiental, la prevención de riesgo durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables.

9) Exigir el cumplimiento por parte del Contratista de obra de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental si se requiere.
10) Responder las solicitudes de la comunidad, en tiempo y forma de acuerdo a los plazos establecidos por la ley, en caso de omisión acarreara las sanciones a que haya lugar.
11) Acompañar al constructor en el levantamiento de las actas de vecindad en donde se desarrollará el proyecto. Suscribir cada una de las actas. Guardar y archivar los originales de las actas. La revisión y aprobación de estas actas por parte de la interventoría son requisito para el inicio de la obra.
12) Verificar que se cumpla con dispuesto por la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental, en lo que refiere al Impacto Ambiental de las obras que se desarrollen por el contratista.
13) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley.
2) Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
3) Hacer entrega del paquete técnico que hace parte del proyecto viabilizado a ejecutarse.
4) Suministrar al contratista en forma oportuna la información por el solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.
5) Ejercer la interventoría del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
6) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte.
7) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

DÉCIMA. INDEMNIDAD. Será obligación del contratista, mantener a la Empresa indemne de cualquier reclamación, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto contratado. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la empresa y que sean responsabilidad del contratista, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado**,** obligándose a mantener indemne a la empresa y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen

DÉCIMO PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES. La sociedad TIERRASUA S.A.S., no adquiere con EL CONTRATISTA, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa; por lo tanto, solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que EL CONTRATISTA asume todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por esta **INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS** adquiere.

DÉCIMO SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL - Por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito e imprevistos que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto del contrato, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución por el término que se considere necesario, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste

los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión.

DÉCIMO TERCERA: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**,, o de la terminación del mismo por hechos imputables a éste, el mismo pagará al **CONTRATANTE** en calidad de sanción penal una suma que las partes establecen de manera anticipada y expresa en el quince por ciento (15%) del valor total del **CONTRATO**, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al **CONTRATANTE**, toda vez que, el **CONTRATANTE** podrá iniciar las acciones judiciales conducentes al resarcimiento de los perjuicios no cubiertos en la sanción pecuniaria.

NOTA: Cuando se trata de un incumplimiento parcial, las partes de común acuerdo tasarán el porcentaje correspondiente a título de sanción. Igualmente, las partes tasarán independientemente al porcentaje de la sanción, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento parcial.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN - Las partes no podrán ceder los derechos ni obligaciones derivados del CONTRATO, salvo autorización expresa de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN. De conformidad con el contenido del artículo 41 del Manual Interno de Contratación, la supervisión del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo del **DIRECTOR TÉCNICO** de la sociedad **TIERRASUA S.A.S.**, así mismo, con apoyo del profesional designado para tal fin, quien desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1474 de 2011.

DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN. Se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación, para lo cual, TIERRASUA S.A.S. y el CONTRATISTA suscribirán un acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva de la ejecución del contrato, la constancia de recibo a satisfacción y la certificación de paz y salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA-. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias y discrepancias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del CONTRATO, se solucionarán de forma ágil y directa para la cual podrá acudir a la amigable composición, transacción, arbitramento, conciliación y cualquier mecanismo de solución de controversias previsto en la Ley.

En caso de que no puedan resolverse directamente por las partes, acudirán en común acuerdo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, incluida la conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

DÉCIMA OCTAVA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor ocaso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y a la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Cuando hubiere lugar, se celebrará modificación a través de la suscripción de otro sí, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial.

VIGÉSIMA-. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL	**JANETH VIVIANA CHÍA JEREZ**
Representante Legal	Representante Legal
TIERRASUA S.A.S.	**NJS INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S.**
Dirección: Calle 19 No. 9-35 piso 10 Tunja.	Dirección: Calle 93 No. 33 A – 120 casa 20 Portón del Trejar- Bucaramanga.
Teléfono: 3168174458	Teléfono: 3012711243
Correo electrónico: gerencia@tierrasua.com	Correo electrónico: nisingenieriasas@outlook.com

VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS. Se considera que forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Disponibilidad presupuestal, Registro Presupuestal, Estudio Previo, Estudio De Mercado; Formato De Remisión De Documentos Y Formato De Propuesta Económica presentados por el Contratista.

VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía cuando ésta sea requerida por el CONTRATANTE.

VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos las partes acuerdan que el domicilio contractual es la Ciudad de Tunja (Boyacá)

El presente documento se firma en Tunja, a los diez (10) días del mes de junio de 2026.

Janeth Viviana Chía J.

R.L. JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
TIERRASUA S.A.S.
CONTRATANTE

R.L. JANETH VIVIANA CHÍA JEREZ
NJS INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S.
CONTRATISTA

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Adriana Menjura Rodríguez	Profesional Contratista	
VoBo.	Laura Catherine Rivera Echenique	Dir. Jurídica y de Contratación	